

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Miraflores, 11 de Noviembre de 2021

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° -2021- MIDIS/PNADP-UA

VISTOS:

El Informe N° 001104-2021-MIDIS/PNADP-UA-LOG de fecha 10 de noviembre de 2021, emitido por la Coordinación de Logística, la Resolución de la Unidad de Administración N° 000097-2021-MIDIS/PNADP-UA de fecha 27 de octubre de 2021, emitido por la Unidad de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, Con fecha 15 de junio de 2021, el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" y la empresa NEXTNET S.A.C., suscribieron el Contrato N° 028-2021-MIDIS/PNADP-JUNTOS, para la contratación del "Servicio de Internet para el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS", por el importe de S/ 55 932,00 (Cincuenta y Cinco Mil novecientos Treinta y Dos y 00/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley, cuyo plazo de ejecución es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del acta de implementación del servicio, el cual fue suscrito el 31 de agosto de 2021;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 000097-2021/MIDIS-PNADP-UA de fecha 27 de octubre de 2021, se resuelve aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 028-2021-MIDIS/PNADP-JUNTOS, para la "Servicio de Internet para el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS", por el por el monto de S/ 13,983.00 (Trece mil novecientos ochenta y tres Soles), que equivale al 25% aproximadamente del monto del Contrato. Dicha resolución fue notificada al Contratista en la misma fecha.

Que, asimismo, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: **157.1.-** *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2.- Igualmente, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";*

Que, a través del Memorando N°001437-2021-MIDIS/PNADP-UPPM de fecha 8 de noviembre de 2021, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 942 por el importe de S/. 1,398.30 (Un mil trescientos noventa y ocho con 30/100 soles) y la Previsión Presupuestal N° 119-2021-PNDAP/UA por el monto de S/. 12,584.70 (Doce mil quinientos ochenta y cuatro con 70/100 soles);



Que, el inciso 2 del artículo 10 del 14 del TUO de la Ley 27444, de Procedimiento Administrativo General establece que constituye un vicio del acto administrativo, que causa su nulidad de pleno derecho el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14 de la citada Ley;

Que, en tal sentido, el numeral 14.1 del artículo 14 del TUO de la citada Ley establece que:” *Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento de sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose su enmienda por la propia autoridad emisora;*

Que, *asimismo* el numeral 14.2.4 del artículo 14 del TUO de la Ley 27444, antes citada, dispone que procede la conservación del acto cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio;

Que, en el presente caso, mediante el informe N° 001104-2021-MIDIS/PNADP-UA-LOG de fecha 10 de noviembre de 2021, emitido por la Coordinación de Logística se informa que cuando se emitió la Resolución de la Unidad de Administración N° 000097-2021-MIDIS/PNADP-UA de fecha 27 de octubre de 2021, que aprobó las prestaciones adicionales al Contrato N° 028-2021-MIDIS/PNADP-JUNTOS, no se advirtió la tramitación de la certificación y previsión presupuestal, situación que fue subsanada con la emisión del Memorando N°001437-2021-MIDIS/PNADP-UPPM de fecha 8 de noviembre de 2021, que dispone que la citada prestación adicional cuenta con la asignación presupuestal, por el monto total de S/13,983.00 (Trece mil novecientos ochenta y tres Soles);

Que, en ese sentido la Coordinación de Logística señala que correspondería la conservación del acto contenido en la Resolución de la Unidad de Administración N° 000097-2021-MIDIS/PNADP-UA de fecha 27 de octubre de 2021, toda vez que la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato N° 028-2021-MIDIS/PNADP-JUNTOS, a la fecha, cuentan con la asignación presupuestal necesaria, motivo por el cual la decisión final de aprobación del acotado adicional no se modifica ni determina un cambio en la decisión adoptada, toda vez que si se cuenta el presupuesto total para la ejecución del citado adicional. Asimismo, señala que en aplicación del principio de eficiencia y eficacia que rige las contrataciones del Estado, se ha verificado que, en el presente caso, la omisión advertida durante la aprobación de las prestaciones adicionales al Contrato N° 028-2021-MIDIS/PNADP-JUNTOS, no cambia el sentido de la decisión final contenida en la citada resolución;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000004-2021-MIDIS/PNADP-DE de fecha 08 de enero de 2021, la Directora Ejecutiva del Programa JUNTOS delegó en el Jefe de la Unidad de Administración del Programa JUNTOS, las facultades en materia de contratación pública para el ejercicio fiscal 2021 del Programa JUNTOS;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos por la Coordinación de Logística, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del TUO de la Ley 27444, de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde conservar el acto administrativo contenido en la Resolución de la Unidad de Administración N° 000097-2021-MIDIS/PNADP-UA de fecha 27 de octubre de 2021, toda vez que el vicio advertido al momento de su emisión no resulta trascendente, al haber sido subsanado y contar con la asignación presupuestal correspondiente, motivo por el cual no cambia el sentido de la decisión final del acto administrativo contenido en la citada resolución;

Con el visado de la Coordinadora de Logística de la Unidad de Administración;



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 8 del TUO de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el artículo 14 del TUO de la Ley 27444, de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 109-2020-MIDIS/PNADP-DE, y N° 000004-2021 MIDIS/PNADP-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **CONSERVAR** el acto administrativo contenido en la Resolución de la Unidad de Administración N° 000097-2021-MIDIS/PNADP-UA de fecha 27 de octubre de 2021, en todos sus extremos por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Coordinación de Logística, quien deberá efectuar las acciones administrativas correspondientes para su cumplimiento.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la empresa NEXTNET S.A.C.,

Artículo 4°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS.

Regístrese y comuníquese.

